

RESUMEN DE REGULACIÓN

Octubre 5, 2015

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

Para solicitar alguna norma
o suscribirse al Informe
Semanal de Regulación
envíe un correo electrónico
a aradan@asobancaria.com

- Interés bancario corriente: Se certifica el Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y crédito de consumo de bajo monto (SFC - Resolución 1341).
- SARLATF créditos de bajo monto: Se modifica el régimen de SARLAFT aplicable a créditos de bajo monto y a determinados productos de seguros (SFC - Circular Externa N°34).
- Posición propia de contado: Se establece que a partir del 16 de octubre de 2015 el promedio aritmético de tres (3) días hábiles de la posición propia de contado podrá ser negativo, sin que exceda el equivalente en moneda extranjera al veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico del intermediario (Banrep – Boletín N°49).
- Reporte operaciones de divisas: Se modifica el reporte "Modelo de formatos de reporte de operaciones sobre divisas" que los sistemas de negociación y registro de operaciones sobre divisas deben enviar al Banco de la República con relación a las operaciones de divisas que se pactan a una tasa de mercado la cual no se conoce al momento de la negociación (Banrep - Boletín N°49).
- Títulos de emisores: Se aclara que para que los títulos de emisores del exterior sean admisibles, deben cumplir con los lineamientos de inversión de las reservas internacionales en las condiciones que señale la Junta Directiva del Banco de la República (Banrep – Boletín N°48).
- Ordenes de transferencia: Se modifica el Reglamento de Operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. (CCDC) relacionado con las reglas para que la CCDC acepte desde la fecha de su celebración ordenes de transferencia asociadas a operaciones de compra y venta de moneda elegible de contado con liquidación hasta el tercer día hábil siguiente a dicha celebración (CCDC - Boletín N°3).
- Controles de ley consolidados: Se busca impartir instrucciones para el cálculo de los controles de ley consolidados de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC - Proyecto de Circular Externa N°24).

NORMATIVIDAD

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Liz Marcela Bejarano C.
lmbejarano@asobancaria.com

Ángela Adan Nieto
aradan@asobancaria.com

1. **Resolución 1341:** Por la cual se certifica el Interés Bancario Corriente (IBC) para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito, y crédito de consumo de bajo monto en 19.33%, 35.42% y 34.77% efectivo anual respectivamente. El IBC para crédito de consumo y ordinario regirá desde el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2015, mientras que para las modalidades restantes regirá para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

Fecha de publicación: 29 de septiembre de 2015

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

2. **Proyecto de Circular Externa N°24:** Por el cual se busca impartir instrucciones para el cálculo de los controles de ley consolidados de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Entre sus disposiciones establece (i) los preparadores de información financiera que hacen parte del Grupo 1 bajo NIIF deben calcular la relación de solvencia consolidada trimestralmente de acuerdo con lo establecido en el Título 1 del Libro 1 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 y remitir su cálculo a través del Formato 301 - NIIF (Proforma F.0000-97) “Declaración del Control de Ley Margen de Solvencia” y (iii) la transmisión de los estados financieros consolidados se realizará con el Tipo de Informe 31 – Estados Financieros Consolidados (antes “Reporte Grupo Financiero Nacional con Subordinadas en el Exterior”), junto con la información del Formato 110 – NIIF (Proforma F.1000-48) “Formato de Información de Solvencia para el cálculo de patrimonio adecuado” y en el Formato 301 - NIIF (Proforma F.0000-97) “Declaración del Control de Ley Margen de Solvencia - tipo de informe consolidado”. Plazo para comentarios: 8 de octubre de 2015.

Fecha de publicación: 5 de octubre de 2015

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a aradan@asobancaria.com

- 3. Circular Externa N°34:** Por la cual se modifica el régimen de SARLAFT aplicable a créditos de bajo monto y a determinados productos de seguros y otras instrucciones relacionadas con el reporte de información. Entre sus disposiciones establece: (i) la modificación del segundo inciso del numeral 2 y el numeral 4.2.7 del Capítulo IV, Título IV, Parte I de la CBJ, precisando la obligación de reportar las obligaciones establecidas en los arts. 102 a 107 del EOSF, de las entidades vigiladas exceptuadas de la aplicación del citado capítulo y (ii) modificación del subnumeral 4.2.2.1.6.17 del Capítulo IV, Título IV, Parte I de la CBJ, relacionado con las excepciones en materia de conocimiento del cliente, aplicables a los créditos de consumo de bajo monto.

Fecha de publicación: 30 de septiembre de 2015

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

- 1. Boletín N°51:** Por el cual se presenta la Circular Reglamentaria Externa DEFI-360, correspondiente al Asunto 3: "Apoyos Transitorios de Liquidez" del Manual Corporativo del Departamento de Estabilidad Financiera, la cual deroga a partir de la fecha el Asunto 2 del Manual Corporativo del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados. Todas las referencias que hagan las circulares reglamentarias externas vigentes del Banco de la República a la Circular Reglamentaria Externa DODM-140 correspondiente al Asunto 2 se entenderán efectuadas a la Circular Reglamentaria Externa DEFI-360, Asunto 3.

Fecha de publicación: 1 de octubre de 2015

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- 2. Circular Reglamentaria Externa DODM-146:** Se reemplaza en su totalidad la Circular del 21 de septiembre de 2004, correspondiente al Asunto 8: "Metodología de Cálculo de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado" del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados, con el objetivo de aclarar los días en los que no se calcula la TRM.

Fecha de publicación: 30 de septiembre de 2015

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- 3. Boletín N°49:** Por el cual se modifica la Circular Reglamentaria Externa DODM-139, correspondiente al Asunto 1: "Posición Propia, Posición Propia de Contado, Posición Bruta de Apalancamiento e Indicadores de Exposición por Moneda de los Intermediarios del Mercado Cambiario" y la Resolución N°12, con el objetivo de establecer que a partir del 16 de octubre de 2015 el promedio aritmético de tres (3) días hábiles de la posición propia de contado podrá ser negativo, sin que exceda el equivalente en moneda extranjera al veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico del intermediario, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Externa 12 de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República.

Fecha de publicación: 30 de septiembre de 2015

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- 4. Circular Reglamentaria Externa DODM-317:** Se modifican algunas hojas correspondiente al Asunto 19: "Sistemas de Negociación y Sistemas de Registro de Operaciones sobre Divisas" del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados, con el fin incluir campos al reporte "Modelo de formatos de reporte de operaciones sobre divisas" que los sistemas de negociación y registro de operaciones sobre divisas deben enviar al Banco de la República en relación a las operaciones de divisas que se pactan a una tasa de mercado la cual no se conoce al momento de la negociación.

Fecha de publicación: 30 de septiembre de 2015

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- 5. Boletín N°48:** Por el cual se presenta la Resolución Externa N°13 "por la cual se dictan normas sobre el apoyo transitorio de liquidez del Banco de la República a los establecimientos de crédito". Entre sus disposiciones establece la modificación del numeral 1 del artículo 15 de la Resolución Externa 6 de 2001 para aclarar que, para que los títulos de emisores del exterior sean admisibles, deben cumplir con los lineamientos de inversión de las reservas internacionales en las condiciones que señale la Junta Directiva del Banco de la República.

Fecha de publicación: 29 de septiembre de 2015

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE DIVISAS DE COLOMBIA

1. **Boletín N°3:** Por el cual se modifica el Reglamento de Operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. (CCDC) relacionado con las reglas para que la CCDC acepte desde la fecha de su celebración ordenes de transferencia asociadas a operaciones de compra y venta de moneda elegible de contado con liquidación hasta el tercer día hábil siguiente a dicha celebración, y se reforman y adicionan otras disposiciones, tales como, las reglas de acceso y los mecanismos para evitar la concentración de liquidez en moneda extranjera en un solo proveedor de liquidez.

Fecha de publicación: 29 de septiembre de 2015

Norma: <https://www.camaradivisas.com>

2. **Boletín Normativo N°4:** Por el cual se modifican los artículos 1.4, 2.8., 3.1. y 8.2, y se adiciona el artículo 2.9. a la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. Entre sus disposiciones establece; (i) en caso de presentarse alguna diferencia entre el valor a pagar establecido en el Programa de Pago de Obligación Multilateral calculado por el medio autorizado para la función de control y la información que refleje el Sistema de Negociación y Registro Autorizado, la Cámara de Divisas tendrá en cuenta la información establecida en el Programa de Pago de Obligación Multilateral, para efectos de la compensación y liquidación y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma y (ii) la adición del artículo 2.9 para reglamentar lo relacionado con los riesgos inherentes al uso del medio autorizado para la función de control.

Fecha de publicación: 29 de septiembre de 2015

Norma: <https://www.camaradivisas.com>

CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE

1. **Boletín Normativo N°31:** Por el cual se modifica el artículo 6.2.4. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A relacionado con los parámetros para cálculo de garantía diaria, con el fin de ajustar algunos porcentajes de los futuros sobre la acción preferencial de algunas entidades financieras y de los futuros sobre acciones del índice COLGAP.

Fecha de publicación: 2 de octubre de 2015

Norma: <http://www.camaraderiesgo.com>